



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE 2022.

### ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver  
D. Ángel Custodio Montoro Martín  
D<sup>a</sup>. María Mercedes Flores Sánchez  
D. Juan Manuel Marchal Rosales  
D. Baldomero Andréu Martínez  
D. Mercedes Linares González  
D. José Antonio Conde Fuentes

### CARGO

Alcalde – Presidente  
Primer Teniente de Alcalde  
Segundo Teniente de Alcalde.  
Tercer Teniente de Alcalde  
Cuarto Teniente de Alcalde  
Quinto Teniente de Alcalde  
Concejal Grupo Municipal PSOE

D. Sebastián Antonio Mora Perez

Secretario General.

### No asisten con excusa:

D<sup>a</sup>. Paloma Moyano García

Sexto Teniente de Alcalde

En Alcalá la Real, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintidós, se reúnen en la Sala de Sesiones Plenarias de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con carácter ordinario, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

### ORDEN DEL DIA

#### I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día catorce de enero de 2022 con carácter ordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local asistentes, el acta de dicha sesión.

#### II.- PROYECTO NAVE PARA VIVERO DE JARDINERÍA Y CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO EN ALCALÁ LA REAL (JAEN). EXPTE 1754/2021.

En relación con el expediente n.º 1754/2021 de aprobación del proyecto básico y de ejecución redactado por los servicios técnicos municipales para llevar a cabo la siguiente actuación NAVE PARA VIVERO DE JARDINERÍA Y CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO con anotaciones de revisión, redactado por D. Francisco de Dios López, Ingeniero de Caminos C y P y D. Manuel Mudarra Romero, Arquitecto Técnico, del Programa de Empleo "Iniciativa Aire" complementado con la documentación anexa al informe técnico de la arquitecta municipal D<sup>a</sup>. Silvia González Carrillo y el arquitecto técnico municipal D. Pedro Juan Padilla Navas de fecha 14 de enero de 2022, con emplazamiento en Camino del cementerio s/n en





la Ciudad de Alcalá la Real. Jaén en parcela de 3.368,06 m<sup>2</sup>, resultado de la segregación de la parcela matriz con referencia catastral 23002A06900164000RP, con las siguientes determinaciones:

Presupuesto estimado del contrato sin Iva: 312.791,78 €

Presupuesto base de licitación (Iva incluido): 378.478,05 €

Plazo de ejecución: 6 meses

Plazo de garantía: 1 año, no obstante, según se disponga en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de contrato.

Clasificación contratista: No procede

Revisión de precios: No procede

Código CPV:45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles

Examinada la documentación que acompaña al indicado proyecto, en el que obra informe de Supervisión del proyecto de fecha 11 de enero de 2022 de la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup> Silvia González Carrillo ( Cod Validación 99MKAXLXK629GJKNK5EWXA325); informe técnico conjunto de la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup> Silvia González Carrillo y el Arquitecto técnico Municipal D. Pedro Juan Padilla Navas, de fecha 14 de enero de 2022 ( Cod Validación 42HWRLSE9TL6KTPTEY7ASQ7L4) e informe del Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha 17 de enero de 2022 (Cod Validación 3CACRDHNO4XQX724LKXNYWM2D) y de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía de delegación de atribuciones núm 1424/2019 de 25 de junio de 2019, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sometido el asunto a votación, previo debate suscitado por el Sr. Montoro Martin en el sentido de que en el expediente no obra el informe de fiscalización previa, tal y como, hasta la fecha se venía incluyendo en este tipo de expediente, la Junta de Gobierno Local con el voto a favor de los asistentes excepto la abstención de los Sre. los concejales, D. Ángel Custodio Montoro Martin y D. José Antonio Conde Fuentes, por el motivo indicado, ACUERDA:

**PRIMERO.** - Aprobar el Proyecto básico y de ejecución de la NAVE PARA VIVERO DE JARDINERÍA Y CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO con anotaciones de revisión, redactado por D. Francisco de Dios López, Ingeniero de Caminos C y P y D. Manuel Mudarra Romero, Arquitecto Técnico, del Programa de Empleo *"Iniciativa Aire*, complementado con la documentación anexa al informe técnico de la arquitecta municipal D<sup>a</sup>. Silvia González Carrillo y el arquitecto técnico municipal D. Pedro Juan Padilla Navas de fecha 14 de enero de 2022, con las siguientes características:

Presupuesto estimado del contrato sin Iva: 312.791,78 €

Presupuesto base de licitación (Iva incluido): 378.478,05 €

Plazo de ejecución: 6 meses

Plazo de garantía: 1 año, no obstante, según se disponga en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de contrato.

Clasificación contratista: No procede

Revisión de precios: No procede

Código CPV: 45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles

**SEGUNDO.** - Que se lleve a cabo de los servicios técnicos el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la LCSP y posterior contratación del mismo.





### III.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JOSÉ MANUEL ARCO ARANDA. EXPTE 5847/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. José Manuel Arco Aranda, con NIF/CIF nº \*\*\*5908\*\*, representado por D. Francisco Manuel López Cortés, con NIF/CIF nº \*\*\*1523\*\*, en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave agrícola de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Francisco Manuel López Cortés.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera c) 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables tanto técnico de fecha 17 de diciembre de 2021 y código de validación: 7YKQAT3C7XD9ARC5QE35KKL2C como jurídico de fecha 10 de enero de 2022 y código de validación: 5XMZZCNQTQQSM4SD4293WKYXN.

Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.188 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 180 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a D. José Manuel Arco Aranda, con NIF/CIF nº \*\*\*5908\*\*, licencia urbanística para construcción de nave agrícola para aperos en Polígono 12, parcelas 91 y 206, en la aldea Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo no urbanizable de especial protección (SNU-PH), uso: nave agrícola almacén para aperos de labranza, con referencias catastrales 23002A012000910000RZ y 23002A012002060000RD respectivamente, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Francisco Manuel López Cortés, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha 16/04/2021 y nº C-2021/01021, bajo los siguientes condicionantes particulares:

- 1- *La actuación se pretende realizar sobre dos parcelas catastrales. Deberá aportarse la finca registral para comprobar que dichas parcelas catastrales forman una única finca registral, ya que, tras la actuación, la finca adquiere la condición de indivisibilidad al estar afectada legalmente a la construcción del 2% de su superficie autorizada sobre ella.*





- 2- *Antes del comienzo de las obras deberá presentarse la documentación restante reglamentaria: Asignación de la Dirección Facultativa de la obra visada por los Colegios Profesionales correspondientes:*
- *Coordinación de Seguridad y Salud.*

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 36.000 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SEXTO.** -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

**SÉPTIMO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**OCTAVO.** - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

**NOVENO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**DÉCIMO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de





seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

*"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:*

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

*Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.*

*2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.*

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

#### **IV.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. CARLOS JAVIER CANO NIETO. EXPTE 8429/2021.**

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Carlos Javier Cano Nieto, con NIF/CIF nº \*\*\*4262\*\*, representado por D. Juan Pedro Montijano Prieto, con NIF/CIF nº \*\*\*0445\*\*, en solicitud de licencia urbanística para demolición de cobertizo existente y construcción de cochera individual, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de





conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera c) 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables, tanto técnico de fecha 22 de diciembre de 2021 y código de validación: 5JGTYRC5Q744SAYDHPT53P3KG como jurídico de fecha 17 de enero de 2022 y código de validación: 9W3GRDGETY7QZO5YMJM4RRDAP.

Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 359,42 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.625,43 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 246,28 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 197,02 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Carlos Javier Cano Nieto, con NIF/CIF nº \*\*\*4262\*\*, representado por D. Juan Pedro Montijano Prieto, con NIF/CIF nº \*\*\*0445\*\*, licencia urbanística para demolición de cobertizo existente y construcción de cochera individual en C/ Don Fernando, nº 2 de la Aldea La Pedriza, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial, con referencia catastral 5713113VG1451S0001HP, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, con fecha 28/04/2021 y nº C-2021/01113, bajo los siguientes condicionantes particulares:

- 1- *La altura máxima de edificación reflejada en proyecto (7,10 m.) medida desde la rasante (pavimento de la calle) 3 supera los 6,50 m. máximos que establece el art. 153 de las NN.UU. del PGOU.*
- 2- *El proyecto define la fachada propuesta con paneles prefabricados de hormigón sin un acabado. Deberá adecuarse a las condiciones estéticas de la ordenanza 9 edificación en aldeas que se especifican en el art. 154.6 de las NN.UU: "Las fachadas serán enfoscadas y pintadas en blanco o encaladas. Su textura deberá ser lisa, quedando excluidos también todos aquellos acabados cuyo ligante sea de resinas sintéticas".*





**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 49.255,52 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUa.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SEXTO.** -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

**SÉPTIMO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**OCTAVO.** - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

**NOVENO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**DÉCIMO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba





el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

*"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:*

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

*Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.*

*2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.*

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

### **V.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JOSÉ ANTONIO PORRAS CERVERA. EXPTE 8591/2021.**

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de José Antonio Porras Cervera, con NIF/CIF nº \*\*\*3117\*\*, representado por D. Juan Pedro Montijano Prieto, con NIF/CIF nº \*\*\*0445\*\*, licencia urbanística para demolición de dos viviendas unifamiliares, de conformidad con el proyecto de demolición redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera c) 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos





informes favorables, tanto técnico de fecha 17 de noviembre de 2021 y código de validación : L9H5QPC55FQTC9DAK6QNTMH6A como jurídico de fecha 10 de enero de 2022, y código de validación: 5M4AQH3ZYFMF5ZTTSE4Q3K66.

Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 1.347,11 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 439,15 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 66,54 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 53,23 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con las observaciones del citado informe técnico, a D. José Antonio Porras Cervera, con NIF/CIF nº \*\*\*3117\*\*, licencia urbanística para demolición de dos viviendas unifamiliares sitas en C/ El mudo, nº 7 y 9 de esta localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso: residencial, vivienda unifamiliar, con referencias catastrales 8165919VG1486N0001YU y 8165916VG1486N0001WU respectivamente, de conformidad con el proyecto de demolición redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha 20/09/2021 y nº C-2021/02417, bajo los siguiente condicionante particular:

*Cuando se produzca la demolición, será obligatorio el cerramiento de la misma, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a cabo en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.*

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 13.307,54 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.





**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SEXTO.** -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

**SÉPTIMO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**OCTAVO.** - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

**NOVENO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**DÉCIMO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

*"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:*

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*





- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

## VI.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR ECO ENERGÍA DE CUBIERTAS X, S.L. EXPTE 9499/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de ECO ENERGÍA DE CUBIERTAS X, S.L., con NIF/CIF nº B18924613, licencia urbanística para instalación de infraestructura de placas fotovoltaicas conectadas a red, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Mansilla Ramírez.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera c) 1ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables, tanto técnico de fecha 20 de enero de 2022 y código de validación 333HRGDNMJWYNSK4Y597SR24C como jurídico de fecha 20 de enero de 2022 y código de validación: 3FHWEQCYXAY45GAHR4TRG7MMH.

Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 367,80 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 13.839,70 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones,





Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).

- Con fecha 10/11/2021, el interesado solicita la bonificación del ICIO prevista en el art. 5.1.6 de dicha Ordenanza fiscal, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local resolver sobre la misma a tenor de previsto en el art. 5.III.4 de dicha Ordenanza.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.073,22 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).
- Coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida: No procede al no existir edificaciones.
- Informe favorable de Gestión Tributaria de fecha 28/01/2022 con código de validación 7PM4NEQSKCEMQM4WNAFH7E5JL a la bonificación del 95% solicitada

Vistas las siguientes AUTORIZACIONES O INFORMES ADMINISTRATIVOS PREVIOS obrantes igualmente en el expediente:

- Resolución 613 de fecha 01/10/2019 de la Diputación Provincial de Jaén de Autorización para la construcción de un acceso y un vallado a su finca desde la JA-4301 Acceso a Mures, para el acceso en el margen izquierdo del p.k. 0+450 y para el vallado desde el P.K. 0+476 al 0+900 margen izquierdo; solicitada por Dª. Inmaculada de la Cruz Cambil
- Resolución de la Comisaria de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 25/10/2019 para la autorización de instalación de línea eléctrica con cruce de cauce público innominado afluente del "Arroyo Palancares" en la parcela 44 del polígono 14 del T.M. de Alcalá la Real, en la que se colocará un apoyo en zona de policía del cauce, margen izquierda, a una distancia mínima de 20 metros del mismo; solicitada por Eco Energía de Cubierta X, S.L
- Resolución AA previa y de construcción, proyecto y desmantelamiento instalación fotovoltaica Expte: PRETOR 2412, planta fotovoltaica en la Jineta, T.M. Alcalá la Real (Jaén), de fecha 26/02/2020, emitida por la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción y se aprueba el Proyecto de Desmantelamiento de la instalación fotovoltaica generadora de energía eléctrica.
- Decreto de Alcaldía 1982/21 de 14/07/21 de concesión de Calificación Ambiental Favorable

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a ECO ENERGÍA DE CUBIERTAS X, S.L., con NIF/CIF nº B18924613, licencia urbanística para instalación de infraestructura de placas fotovoltaicas conectadas a red, en Pareje "La Jineta", Polígono 14, Parcela 46, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo





urbano no urbanizable de carácter rural, uso: instalación fotovoltaica 950 KW conexión a red, con referencia catastral 23002A014000460000RA, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel Ángel Mansilla Ramírez, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Granada, con nº GR02671/18, de fecha 21/09/2018, bajo los siguientes condicionantes particulares del citado informe técnico de fecha 20 de enero de 2022 :

- 1- *Deberán tenerse en cuenta todos los condicionantes tanto generales como particulares de las Autorizaciones Administrativas de las Resoluciones reflejadas en el presente acuerdo de las que se deberá dar traslado al solicitante como anexo.*
- 2- *Previa o junto con la comunicación del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*

*a) Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*

- *Dirección de obra y ejecución*
- *Coordinación de Seguridad y Salud*

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 419.384,82 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** Conceder, la bonificación de 95 % del ICIO, prevista en el art. 5.1.6 de la Ordenanza fiscal Nº 5 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, siendo la cantidad a devolver de 13.147,71 euros.

PRESUPUESTO	BASE IMPONIBLE	ICIO
BASE DECLARADA	419.384,82€	13.839,70€
BASE BONIFICADA 95%	398.415.57€	13.147,71€
DIFERENCIA BASE	20969.25€	691.99

**CUARTO.**- . Proceder a la devolución de 13.147,71 euros, correspondiente a la diferencia a favor del solicitante tras aplicar la bonificación del 95 % sobre la liquidación girada y abonada del ICIO.

**QUINTO** - Antes del comienzo de las obras, deberá depositar una garantía por importe 10.000,00 € (art. 12.1. a) de la ley 7/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, y una prestación patrimonial por importe de 14.927,98 € (art. 12.1. b) de la citada Ley.

**SEXTO**-- Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 141.1 de la LISTA y en el artículo 22.2 del RDUa.





**SEPTIMO** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 141.2 de la LISTA.

**OCTAVO**. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**NOVENO**. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**DECIMO**. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**UNDÉCIMO**. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

*"<<1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:*

- a) Emplazamiento de la obra*
- b) Promotor de la obra*
- c) Denominación descriptiva de la obra*
- d) Propietarios del solar o de los terrenos*
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud*
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.*
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta*
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras*

*Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.*

*2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros>>.*

**DUODÉCIMO**. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.





- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

## VII.- ESTUDIO DE DETALLE. MODIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN PORMENORIZADA DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN POR REQUERIMIENTO DE INFORME PRECEPTIVO Y VINCULANTE DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE CULTURA S.L. EXPTE 10728/2021.

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia promovido expediente a instancia del GRUPO INMOBILIARIO ROYPE, S.L en relación con el Estudio Detalle, redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales cuyo objeto es dar cumplimiento al artículo 65 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U de Alcalá la Real en cuanto a la posibilidad modificar la alineación de la planta cuarta del edificio proyectado en la parcela de calle Álamos, 15.

Vistos los informes favorables tanto técnico de fecha 13 de enero de 2022 (Cod. de Validación 9LH5MZZJH2KMOS4QRCMKX7KTZ) como jurídico de fecha 14 de enero de 2022 (Cod. de validación 42PFML5G4YM63ZZSAFW32PL9Z) respecto al indicado instrumento de ordenación urbanística detallada sobre su adecuación al objeto y funciones previstas en la legislación urbanística de Andalucía, y que reúne la documentación a que se refiere el art 62 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en concordancia con el art 66 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio;

Considerando que el artículo 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, prevé que reglamentariamente se regulará el procedimiento de tramitación y aprobación de los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. Por su parte, la Disposición Transitoria 7ª establece que mientras no se produzca su desplazamiento por el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final primera seguirán aplicándose en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la presente ley y otras disposiciones vigentes, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Considerando que la aprobación definitiva del Estudio de Detalle está atribuida a los municipios (art 75 LISTA), correspondiendo la aprobación inicial a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 1424/2019, de delegación de la alcaldía de 25/6/2019, y la definitiva al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el art. 22 2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para dar cumplimiento al artículo 65 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U de Alcalá la Real en cuanto a la posibilidad modificar la alineación de la planta cuarta del edificio proyectado en Calle Álamos, 15 de Alcalá la





Real, promovido por GRUPO INMOBILIARIO ROYPE, S.L, redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes.

**SEGUNDO.-** Someter el Estudio de Detalle a un período de información pública por un plazo de veinte (20) días desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Notificar personalmente el presente acuerdo a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle .

**CUARTO.-** Requerir, conforme al art 72 de las NN.UU. del PGOU, informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico que deberá ser emitido en esta fase de tramitación.

## VIII.- CANCELACIÓN CONDICIÓN RESOLUTORIA FINCA REGISTRAL 48.037 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCALÁ LA REAL PROTOCOLO 1286. EXPTE 6280/2021.

Visto el escrito presentado por la empresa ENVASES IBERALCA, S.C.A., con CIF nº F23302912, con fecha de registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento EL 03/01/2022, representada por D. Antonio Ramírez López, con NIF/CIF nº \*\*\*7498\*\*, en el que solicita por indicación del Sr. Registrador de la Propiedad de esta localidad certificado de cancelación de condición resolutoria firmada por el órgano administrativo competente de este Ayuntamiento.

Visto el informe favorable a la indicada petición emitido por el Jefe de Urbanismo y Patrimonio de este Ayuntamiento de fecha 14 de enero de 2022 con código de validación: 4SAYYT3RAHJNPH6C37W533MMA, cuyo tenor literal y parcial es el siguiente

*<<Visto el escrito presentado por D. ANTONIO DIONISIO RAMÍREZ LÓPEZ, con DNI nº \*\*\*7498\*\*, en representación de ENVASES IBERALCA, S.C.A., con CIF nº F-23302912 con fecha de registro de entrada en este Excmo. Ayuntamiento 09/07/2021, solicitando certificación a efectos de otorgar escritura de segregación, compraventa, agrupación y cancelación de condiciones resolutorias en favor de la compañía propietaria de la finca colindante Cotexa Alcalaina, S.A. (Expte.: Gest. 6280/2021).*

*Consultados los antecedentes que obran en el área de Urbanismo y Patrimonio (Expte. A-942/99 Y OM-1183/97), procede certificar que ENVASES IBERALCA, S.C.A., ha cumplido las condiciones específicas y la condición resolutoria que figuran en la escritura de fecha 30 de diciembre de 1.997, sobre la finca registral 48.037, con número de protocolo 1.286.*

*Por lo tanto, informo que se han cumplido las condiciones específicas y la condición resolutoria que figuran en la escritura de fecha 30 de diciembre de 1.997, sobre la finca registral 48.037, con número de protocolo 1.286>>.*

*Considerando lo anteriormente expuesto y no existiendo perjuicio alguno para el interés general, se propone a la Junta de Gobierno Local que declare cumplidas las condiciones específicas y la condición resolutoria que figuran en la escritura de fecha 30 de diciembre de 1.997, sobre la finca registral 48.037, con número de protocolo 1.286.>>*

No promoviéndose debate y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Declarar cumplidas las condiciones específicas y la condición resolutoria que figuran en la escritura de fecha 30 de diciembre de 1.997, sobre la finca registral 48.037, con número de protocolo 1.286.





**SEGUNDO.**- Autorizar a ENVASES IBERALCA, S.C.A., la cancelación de condición resolutoria.

## **IX.- SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN DE TERRENOS. EXPTE 2240/2021.**

Por la Presidencia a la vista de lo indicado verbalmente por esta Secretaría General en cuanto a que pudiera existir duda respecto al órgano competente para adoptar el acuerdo propuesto y fondo del asunto, propone retirar el asunto al objeto de que se incorpore al mismo informe de esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el art 113.1 en relación al art 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometida a votación la indicada petición, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

**UNICO.** - Retirar el asunto al objeto de que se incorpore al mismo informe de esta Secretaría General sobre la cuestión suscitada, de conformidad con lo dispuesto en el art 113.1 en relación al art 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **X.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN ICIO POR REFORMA FORMULADA POR IES ANTONIO DE MENDOZA. EXPTE 412/2022.**

Vista la solicitud de D<sup>a</sup> Eva Aguilera Herrador, con DNI. \*\*\*5327\*\*, de fecha 29/12/2021 en solicitud de bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en representación del IES Antonio de Mendoza CIF A01002820.

Considerando:

- *El día 29/12/2021 presenta Eva Aguilera Herrador, en representación del IES Antonio de Mendoza, instancia de declaración responsable para obra menor, adecuación de espacios, aulas.*
- *Consta pagada la liquidación 2021/179/508, por valor de 942,60€, el presupuesto ejecución material asciende a 24.805€, la liquidación está conformada por los conceptos, ICIO 818,57 € y tasa por servicios urbanísticos 124,03 €.*

Visto el informe favorable emitido por el Administrativo de Rentas con código de validación: 32P9NXX2KWQ5HLJT62TWD5TLQ de fecha 25 de enero de 2022

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, publicada en el BOP de Jaén el 20 de enero de 2021, en sus artículos:

- 5.I.3. Obras de primera planta o ampliación y reforma a realizar en centros educativos públicos y concertados, con carácter general el 20%.
- 5.II.4.- Requisitos a cumplir y modulación de los beneficios fiscales. Obras de primera planta o ampliación de centros educativos públicos y concertados. Será necesaria la previa solicitud del interesado y tan sólo se otorgará para aquellas inversiones superiores a 12.020,24€.





Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA**

**PRIMERO.** Otorgar a IES Antonio de Mendoza CIF A01002820, representada por D<sup>a</sup> Eva Aguilera Herrador, con DNI. \*\*\*5327\*\*, una bonificación del 20 % sobre la liquidación girada por el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con motivo de declaración responsable para obra menor, adecuación de espacios, aulas.

PRESUPUESTO	BASE IMPONIBLE	ICIO
BASE DECLARADA	24.805 €	818,57 €
BASE BONIFICADA 20%	4.961 €	163,71 €
DIFERENCIA BASE	19.844 €	654,86 €

**SEGUNDO.** Proceder a la devolución de 163,71 €, (ciento sesenta y tres euros con setenta y un céntimos), correspondiente a la diferencia a favor del solicitante tras aplicar la bonificación del 20 % sobre la liquidación girada y abonada del ICIO.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la tesorería e intervención municipal.

### XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se consume.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las diez horas y veinticinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA.

